

ORD. N°

86

ANT.:

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

TEMUCO,

21 ABR 2026

**DE: DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

**a) No contar con cupos financiados disponibles en la dotación de personal.**

En primer lugar, señalar que este Servicio reconoce la obligación que establece la Ley sobre inclusión laboral, que promueve la contratación de personas con discapacidad. Sin embargo, durante el año 2025 no fue posible realizar algún proceso de reclutamiento y selección o contratación que facilitara el acceso a personas con discapacidad, las razones se fundamentan con los siguientes hechos:

- 1.- Este Servicio no contó con disponibilidad presupuestaria para la creación o provisión de nuevos cargos.
- 2.- El presupuesto anual aprobado no contempló recursos adicionales para este fin.
- 3.- La ejecución presupuestaria se encuentra comprometida en su totalidad en gastos de personal ya existente en el Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**MARCO SÉGUEL REYES**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA**

d.

CFG.-  
Gestión y Desarrollo de Personas  
OFPA